



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 730304089 001 2021 00186-00
Proceso: Declarativo de Verbal de Nulidad de Contrato
Demandante: JUAN CARLOS ALVIS CARDOZO
Demandados: CLAUDIA VICTORIA CAMARGO PARRA

Conforme a que la parte demandante guardo silencio frente a las excepciones propuestas por la parte ejecutada, el Despacho deberá fijar fecha y hora para llevarse a cabo la diligencia señalada en el artículo 392 del C.G.P. En razón a lo establecido en la norma citada. De igual manera se procederá a decretar las pruebas solicitadas por los extremos procesales dentro del proceso.

Ahora bien, en lo que respecta a la inspección judicial solicitada por la parte demandante, se advierte que de conformidad con el artículo 236 del C.G.P., solo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de video grabación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba. Así las cosas y teniendo en cuenta, que no existe imposibilidad de verificar los hechos a través de los diferentes medios tecnológicos, esta sede judicial no decretará dicha prueba.

En mérito de expuesto, el Juzgado Promiscuo de Ambalema, Tolima,

RESUELVE

Primero. - **SEÑÁLESE** la hora de las nueve (09:00 am) de la mañana del doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para llevarse a cabo audiencia señalada en el artículo 392 del C.G.P., en concordancia del artículo 372 y ss. de la citada norma.

Segundo. - **DECRETAR** las siguientes pruebas:

- FRENTE A LA PARTE DEMANDANTE:

Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de demanda y la contestación de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

Para la fecha y hora señalada se recibirán los testimonios de:

TERESA GONZALEZ TORRES
LUIS ALBERTO SEGURA
YEISON TRUJILLO CARVAJAL

Así mismo, decretar el traslado de las pruebas aportadas dentro del proceso de restitución de bien inmueble arrendado bajo radicado No 2021-00062-000, el cual cursa en esta sede judicial.

- FRENTE A LA PARTE DEMANDADA:

Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de contestación de la demanda.



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Para la fecha y hora señalada se recibirán los testimonios de:

LUDY MURILLO SAAVEDRA
MARIA JESUS PARRA

La no asistencia de las partes acarrea las consecuencias descritas en el numeral cuarto del artículo 372 del C.G.P.

Tercero. – NO DECRETAR la inspección judicial sobre el inmueble objeto de la presente, por las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez